



PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL, DEFENSA JURÍDICA Y ASISTENCIA EXTRAJUDICIAL PARA DETERMINADO PERSONAL DE LA CONSEJERÍA COMPETENTE EN MATERIA DE EDUCACIÓN

1.- INTRODUCCIÓN.

El presente pliego de prescripciones técnicas particulares tiene como finalidad la contratación, con carácter bianual, de dos pólizas de seguro, con cargo a la partida presupuestaria 150300421D22409 (con proyecto de gasto 37092), que cumpla las condiciones que vienen descritas en el presente pliego detalladas en dos lotes:

Lote 1: póliza de defensa jurídica y asistencia extrajudicial.

Lote 2: póliza de responsabilidad civil.

Que se financiará del siguiente modo:

Lote 1: 40.000 € (precio máximo de la prima incluido IPS y otros impuestos) según el siguiente desglose:

Año 2017: 20.000 € (precio máximo de la prima incluido IPS y otros impuestos).

Año 2018: 20.000 € (precio máximo de la prima incluido IPS y otros impuestos).

Lote 2: 32.000 € (precio máximo de la prima incluido IPS y otros impuestos) según el siguiente desglose:

Año 2017: 16.000 € (precio máximo de la prima incluido IPS y otros impuestos).

Año 2018: 16.000 € (precio máximo de la prima incluido IPS y otros impuestos).

2.- LOTE 1: PÓLIZA DE DEFENSA JURÍDICA Y ASISTENCIA EXTRAJUDICIAL.

2.1.- FINALIDAD DEL CONTRATO.

La finalidad del contrato es la contratación por la Consejería competente en materia de Educación de la Región de Murcia, de un seguro de defensa jurídica y de asistencia extrajudicial de los funcionarios de dicha Consejería conforme a las condiciones que se especifican en el presente pliego, las cuales tienen consideración de condiciones mínimas exigidas, pudiéndose incrementar la oferta de las mismas por las empresas participantes.





2.2.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

De acuerdo con la actual Propuesta de Contratación, emitida por la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, el procedimiento será abierto, con carácter ordinario.

2.3.- OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tendrá el siguiente objeto:

2.3.1.- La defensa jurídica ante cualquier orden jurisdiccional por acciones u omisiones del personal asegurado en el ejercicio de sus funciones.

2.3.2.- La defensa penal, garantizando la defensa de los Asegurados en los procedimientos penales que se sigan contra ellos por imprudencia, por causas extracontractuales y dentro exclusivamente del ámbito de la actividad asegurada en la póliza.

2.3.3.- Las fianzas exigibles al personal asegurado, hasta el límite que quede asegurado en los supuestos y en las Condiciones Particulares del seguro contratado, para:

- obtener su libertad provisional.
- avalar su presentación al acto del juicio.
- responder del pago de las costas judiciales, excluyéndose indemnizaciones o multas.

2.3.4.- Asesoramiento Jurídico telefónico, telemático y personal en su caso. Se incluye aquí el asesoramiento y acompañamiento a los asegurados en aquellos casos en los que sean citados como testigos a cualquier procedimiento judicial.

2.3.5.- Asistencia jurídica en la gestión de reclamaciones de los daños y perjuicios de origen no contractual sufridos por los asegurados y por aquellas personas que dependan funcionalmente de estos, ocasionados por imprudencia o dolosamente y durante el ejercicio de sus funciones en relación a la actividad asegurada, que se indican a continuación:

- daños corporales en su persona.
- daños en los bienes muebles de su propiedad o que se encuentren bajo su responsabilidad.
- daños causados a vehículos a motor de su propiedad, excepto cuando el hecho causante tenga la consideración de accidente de circulación.
- perjuicios patrimoniales derivados de los daños corporales o materiales antes indicados.





- la reclamación por amenazas, agresiones físicas y agresiones verbales tanto cuando sean constitutivas de faltas como cuando sean constitutivas de delito y las reclamaciones por actuaciones que atenten contra el honor de los asegurados ya sean constitutivas de faltas o de delito.

- la garantía “contra-ataque”: cuando una demanda o una denuncia previa contra un asegurado, interpuesta con motivo del desempeño de su actividad profesional, atente a su honor y haya sido ganada, sobreseída o archivada o de cualquier otra manera haya quedado sin efecto, el citado asegurado podrá demandar a la parte contraria por daños y perjuicios.

Las reclamaciones anteriormente indicadas se garantizan tanto en caso de que se produzcan contra terceros como en caso de conflicto con otros asegurados.

En caso de conflicto entre asegurados, el tomador determinará si la cobertura se solicita para uno solo de los asegurados o para los dos.

En caso de fallecimiento, podrán ejercitar la reclamación sus familiares, herederos o asegurados.

2.3.6.- Defensa en infracciones administrativas, derivadas de su cargo profesional.

2.4.- EXCLUSIONES DE RIESGOS

Quedan expresamente excluidos del presente contrato de seguros los siguientes riesgos:

2.4.1.- La responsabilidad patrimonial de la Administración a que se refieren los artículos 32 a 36 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público, los artículos 65, 67, 81, 91, y 92 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el párrafo quinto del artículo 1.903 del Código Civil.

2.4.2.- Las reclamaciones, así como la defensa por daños que hayan causado, relacionadas con aeronaves, embarcaciones y vehículos a motor y sus remolques propiedad de los asegurados o que estén bajo su responsabilidad aunque sea ocasionalmente. Se exceptúa la reclamación de daños a vehículos a motor indicada en el punto 3.6 del apartado anterior.

No obstante, siempre en estos supuestos quedan incluidas la defensa jurídica y fianzas exigibles al personal asegurado.

2.4.3.- La defensa penal de aquellos hechos voluntarios causados por el asegurado o aquellos en que concurra dolo o culpa grave por parte de éste, siempre y cuando ya exista sentencia judicial firme previa.





2.4.4.- La defensa en infracciones administrativas, cuando en los escritos, alegaciones, reclamaciones o recursos que procedan se actúe contra la Administración.

2.4.5.- La defensa en cualquier tipo de procedimiento en el que el asegurado actúe contra la Administración.

2.4.6.- Queda excluida la reclamación de daños y perjuicios cuando exista una póliza de seguro que cubra los daños por los que se motive la reclamación.

2.5.- CONCEPTO DE TERCEROS

Se considerará tercero, a efectos de la póliza de seguro y, por consiguiente, cubierto por sus garantías, cualquier persona física o jurídica que resulte dañada en su integridad física, derechos o patrimonio, por las acciones u omisiones que sean imputables a cualquiera de los integrantes del colectivo asegurado, y que guarden relación con las actividades a que se refiere este contrato. Por tanto, tienen la condición de terceros los propios asegurados, excepto el autor directo de la acción u omisión de la que se derive la responsabilidad. Todo ello dentro de los límites de las estipulaciones generales establecidas en los artículos 5 y siguientes de la Ley 50/80, de 8 de octubre, sobre regulación del contrato de seguro, y modificada por la Ley 30/1995, de 8-11-95 (BOE 9-11-95 nº 268).

2.6.- SUJETOS DEL CONTRATO.

2.6.1.- Oferente:

Compañías de seguros que dispongan, directa o indirectamente, de servicio jurídico que puedan ofrecer las coberturas y garantías que se especifican en este pliego de condiciones, cuyo objeto social sea el aseguramiento directo de riesgos de esta naturaleza y que se encuentren inscritos en el correspondiente registro administrativo.

2.6.2.- Contratante:

La Consejería competente en materia de educación, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.6.3.- Asegurados:

Los funcionarios docentes y personal laboral docente dependientes de la Consejería competente en materia de Educación que preste servicios en centros educativos dependientes de la Consejería, incluidos los Inspectores de Educación, en número total aproximado de 17.000 empleados.





2.6.4.- Beneficiario:

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.7.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato será de dos años desde su formalización, pudiendo prorrogarse una o dos veces por un periodo no superior a un año cada vez por mutuo acuerdo de las partes, con el cumplimiento de los requisitos exigidos por la legislación vigente.

2.8.- PRESUPUESTO MÁXIMO PREVISTO PARA ESTA CONTRATACIÓN.

Calculado sobre el número de asegurados a que asciende el colectivo de los funcionarios, se establece un precio máximo de 40.000 € (precio máximo de la prima incluido IPS y otros impuestos), que se imputará a la partida presupuestaria 150300421D22409 (con proyecto de gasto 37092) y se financiará del siguiente modo:

Año 2017: 20.000 € (precio máximo de la prima incluido IPS y otros impuestos).

Año 2018: 20.000 € (precio máximo de la prima incluido IPS y otros impuestos).

Para la posible prórroga prevista en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, tampoco se aplicará revisión de precios.

2.9.- CIRCUNSTANCIAS RELATIVAS A LA POSIBILIDAD DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con el apartado sexto de la Disposición Adicional vigesimotercera de la Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017, el presente contrato podrá ser objeto de modificación, para posibilitar el objetivo de estabilidad presupuestaria, **reduciendo prestaciones y precio como máximo en un 5%** siguiendo el procedimiento previsto con carácter general en el artículo 211 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

2.10.- GARANTÍAS.

Como mínimo serán necesarias las siguientes:

2.10.1.- Respecto de los asegurados:

- Asesoramiento jurídico telefónico, telemático y personal en su caso. Incluye el asesoramiento y acompañamiento a los asegurados en aquellos casos en los que sean citados como testigos a cualquier procedimiento judicial.





- Reclamación de daños.
- Defensa Penal.
- Defensa en infracciones administrativas.
- Conflicto entre los beneficiarios.
- Garantía “contra-ataque”
- Asistencia a domicilio en caso de que la Consejería avale la necesidad.

2.10.2.- Respecto de la Consejería competente en materia de educación:

- Recibir información no confidencial al respecto de las actuaciones desarrolladas.
- Derecho de revocación.

2.11.- CAPITALES ASEGURADOS.

2.11.1.- En materia de Defensa Jurídica, aun cuando no sea preceptiva su intervención, se garantizarán los siguientes gastos:

- Honorarios de letrado. Consultas, demandas y actuación en juicio.
- Gastos y/o suplidos de abogado.
- Otorgamiento de poderes para pleitos en sede judicial.
- Derechos y suplidos de procurador.
- Tasas judiciales.

Se establecerá un límite de hasta 1.500 € para otros posibles gastos como son:

- Inserción de anuncios o edictos que de forma obligada deban publicarse en el curso del proceso.
- Depósitos necesarios para la interposición de recursos.
- Derechos de peritos y demás abonos que tengan que realizarse a personas que hayan intervenido en el proceso (v.gr., indemnización a testigos por los gastos y perjuicios que su comparecencia les haya originado).
- Copias, certificaciones, notas, testimonios y documentos análogos que hayan de solicitarse conforme a la Ley.
- Derechos arancelarios que deban abonarse como consecuencia de actuaciones necesarias para el desarrollo del proceso.

2.11.2.- El presente contrato no admite la existencia de ninguna franquicia que establezca una cantidad mínima exenta de cobertura para ninguno de los riesgos asegurados.

2.12.- CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LAS GARANTÍAS CONTRATADAS.

2.12.1. Para los asegurados se establecen las siguientes condiciones generales de uso de los servicios contratados:





- A) Asesoramiento jurídico telefónico, telemático y personal, en su caso. Incluye el asesoramiento y acompañamiento a los asegurados en aquellos casos en los que sean citados como testigos a cualquier procedimiento judicial.

Los asegurados podrán acceder al asesoramiento tras ser derivados desde el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Consejería competente en materia de educación, en la Región de Murcia donde previamente habrán expuesto los motivos de esta necesidad. Los asegurados podrán formular telefónicamente o telemáticamente cuantas consultas sean necesarias sobre actuaciones y/o aspectos de orden judicial en relación a la actividad asegurada especialmente si se actúa como testigo en un proceso judicial o como representante del centro educativo en razón al cargo que se desempeña, garantizándose que la respuesta a las consultas formuladas no sobrepasará las 36 horas desde el primer día hábil para el propio Servicio Jurídico de Asesoramiento tras la recepción de las mismas.

Incluye el asesoramiento en infracciones administrativas, derivadas de la actuación profesional, a excepción de lo reseñado en el apartado 4 de este pliego, redactando y presentando los escritos de descargo en los recursos que procedan, de acuerdo a la vía administrativa

- B) Defensa Jurídica, en procesos derivados de las actuaciones profesionales, a excepción de los reseñados en el apartado 4 de este pliego.

Incluye la defensa en infracciones administrativas, actuando en los recursos que procedan de acuerdo a la vía administrativa, siempre que deriven de su cargo profesional, a excepción de los reseñados en el apartado 4 de este pliego.

Incluye la reclamación de daños. La defensa de los intereses del empleado público en reclamaciones ante actos producidos en el ejercicio de sus funciones, en cumplimiento del ordenamiento jurídico o de órdenes de sus superiores, que atenten tanto a su honor, su integridad física o a la de sus subordinados y/o personas a su cargo, como en reclamaciones en defensa de sus derechos ante actos que provoquen daños en los bienes que situacional o circunstancialmente, en el ejercicio de sus funciones y en cumplimiento del ordenamiento jurídico o de órdenes de sus superiores, se encuentren bajo su responsabilidad como representantes de la Consejería competente en materia de educación, e igualmente al respecto de los bienes que sean de su propiedad. Todo ello a excepción de los reseñados en el apartado 4 de este pliego.

Incluye la reclamación frente a terceros de los Daños y Perjuicios causados a los Asegurados a consecuencia de las Reclamaciones/ Demandas/ Querellas infundadas interpuestas en su contra con motivo del desempeño de su





actividad profesional, así como contra las publicaciones en cualquier medio de comunicación que atenten al buen nombre del Asegurado, como consecuencia de actos u omisiones en el ejercicio de su profesión. Es decir: la garantía “contra-ataque”, cuyo límite para gastos se establece en 3000 €.

En las situaciones de conflicto entre los asegurados, la Consejería competente en materia de educación, a la vista de los informes emitidos al respecto por los distintos órganos competentes, determinará si procede o no proporcionar el apoyo jurídico correspondiente, y especificará a cuál de los dos asegurados, en caso de estimar que sólo uno de ellos debe recibirlo.

En los casos en que el asegurado quiera hacer uso de lo dispuesto en el artículo 76 f) de la Ley 50/1980n de 8 de octubre, reguladora del Contrato de Seguro, se respetarán los derechos reconocidos al asegurado en los Artículos 76 d) y 76 e) de la citada Ley, referidos al derecho a la libre elección de Procurador y letrado que hayan de representarle y defenderle y al derecho de arbitraje.

En caso de que el asegurado ejercite el citado derecho de libre elección, el asegurador correrá con los gastos, de acuerdo con los criterios orientadores vigentes del Colegio de Abogados correspondiente y el arancel vigente de los procuradores, del abogado y/o procurador libremente elegidos (incluido el referido al desplazamiento a otra localidad), hasta el límite de 3.000 € por siniestro cuando sólo sea afectado un único asegurado. En el caso de que sean dos los asegurados afectados por el siniestro, esta suma ascenderá a 4.000 € y en el caso de estar afectados tres o más asegurados, la cantidad ascenderá a 5.000 €, siendo siempre y en todo caso la cantidad por anualidad de seguro de 60.000 €.

- C) Cualquiera de las garantías citadas podrá suponer asistencia a domicilio o en el centro de trabajo, por estar impedido u hospitalizado el asegurado, por ejemplo, o en aquellos casos en que se considere necesario, a instancias de la Consejería competente en materia de educación y siempre dentro de la Región de Murcia.

2.12.2.- Al respecto de la Consejería competente en materia de educación, en la Región de Murcia, quedarán garantizadas las siguientes condiciones específicas que aquí se detallan:

- A) El Servicio Jurídico contratado emitirá sistemáticamente informes estadísticos al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, de la citada Consejería al respecto de la frecuencia y volumen de actuación desarrollada en las distintas áreas y coberturas.
- B) Derecho de la Consejería para la revocación del Servicio Jurídico contratado si, por razones específicas, así lo considera necesario.





2.13.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Quedan garantizadas las actuaciones jurídicas que derivadas del ejercicio de la profesión afecten a los asegurados, en la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de todo el territorio nacional.

2.14.- CONDICIONES DE ADHESIÓN.

La adhesión a las garantías contratadas es automática para los empleados de la Consejería competente en materia de Educación, en la Región de Murcia.

2.15.- RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN.

Las relaciones con la administración se llevarán primordialmente a través del Responsable del contrato.

La entidad adjudicataria asignará un coordinador técnico como persona de contacto con la Administración.

Se realizarán reuniones sucesivas entre la Administración y el coordinador técnico, con el fin de realizar un seguimiento del desarrollo del contrato.

El Responsable del contrato será el Jefe de Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Consejería competente en materia de Educación.

2.16.- PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DEL SERVICIO PRESTADO.

El precio del contrato se abonará, para cada año de vigencia, dentro de los treinta días siguientes a la previa presentación de la factura correspondiente, debidamente conformada por el Responsable del contrato. La primera factura se emitirá en los primeros 30 días desde la formalización del contrato y la segunda factura, correspondiente a la segunda anualidad de vigencia del contrato, en los 30 días siguientes a la finalización del primer año.

Se establece un plazo de garantía de un año. La garantía se devolverá siempre y cuando se encuentren finalizados los procedimientos judiciales de los que tenga que hacerse cargo la empresa adjudicada.

2.17.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN.

Para la selección de la mejor oferta se tendrán en cuenta los siguientes criterios, ponderándose las proposiciones presentadas según el siguiente baremo:





| | CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN | PUNTUACIÓN |
|---|---|-------------------|
| 1 | <i>Mejor oferta económica</i> | Hasta 60 |
| 2 | <i>Optimización y rapidez para contactar con el servicio de asesoramiento Jurídico Telefónico y obtener devolución al respecto, y perfil del profesional que atiende dicho servicio.</i> | Hasta 15 |
| 3 | <i>Ofrecimiento de Bonificación para el ejercicio siguiente, en caso de prórroga del contrato, en el supuesto de baja siniestralidad.</i> | Hasta 15 |
| 4 | <i>Ampliación de servicios y/o coberturas citados en el Pliego de Prescripciones Técnicas en el subapartado 2.12.1.B) de defensa jurídica para el caso de que el asegurado ejercite el derecho a la libre elección de Abogado y Procurador.</i> | Hasta 10 |
| | Puntuación máxima | Hasta 100 |

2.18.-MEDIACIÓN DEL CONTRATO.

La administración de este contrato se llevará a cabo por la empresa WILLIS IBERIA CORREDURÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., correduría adjudicataria de LA CONTRATACIÓN CENTRALIZADA DE LOS SERVICIOS DE MEDIACIÓN DE SEGUROS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 1 de febrero de 2013. En virtud de la participación en el presente contrato, la Correduría de Seguros será retribuida por la Compañía Aseguradora adjudicataria mediante una comisión del 3% de la prima neta del contrato de seguro, entendiéndose por prima neta la prima total menos los impuestos, recargos y tasas del Consorcio de compensación de Seguros.

3.- LOTE 2: PÓLIZA DE REponsABILIDAD CIVIL.

3.1.- FINALIDAD DEL CONTRATO.

La finalidad del contrato es la contratación, por la Consejería competente en materia de Educación de la Región de Murcia, de un seguro de responsabilidad civil de los funcionarios de dicha Consejería conforme a las condiciones que se especifican en el presente pliego, las cuales tienen consideración de condiciones mínimas





exigidas, pudiéndose incrementar la oferta de las mismas por las empresas participantes.

3.2.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

De acuerdo con la actual Propuesta de Contratación, emitida por la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, el procedimiento será abierto, con carácter ordinario.

3.3.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato es el Seguro de la Responsabilidad Civil de los asegurados, por daños personales, materiales y perjuicios que sean consecuencia directa de ellos y que se deriven de siniestros causados por acciones u omisiones, durante el plazo de ejecución del contrato, en el ejercicio de sus funciones públicas, tanto en actividades escolares como extraescolares o complementarias cuando la Sentencia establezca dicha responsabilidad por culpa o negligencia grave del asegurado sin intervención de dolo.

3.4.- EXCLUSIONES DE RIESGOS

Quedan expresamente excluidos del presente contrato de seguros los siguientes riesgos:

3.4.1.- La responsabilidad patrimonial de la Administración a que se refieren los artículos 32 a 36 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público, los artículos 65, 67, 81, 91, y 92 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el párrafo quinto del artículo 1.903 del Código Civil.

3.4.2.- La Responsabilidad Civil por daños causados, relacionados con aeronaves, embarcaciones y vehículos a motor y sus remolques propiedad de los asegurados o que estén bajo su responsabilidad aunque sea ocasionalmente.

3.4.3.- La Responsabilidad Civil en cualquier tipo de procedimiento en el que el asegurado actúe contra la Administración.

3.4.4.- Queda excluida la Responsabilidad Civil cuando exista una póliza de seguro que la cubra.

3.5.- CONCEPTO DE TERCEROS

Se considerará tercero, a efectos de la póliza de seguro y, por consiguiente, cubierto por sus garantías, cualquier persona física o jurídica que resulte dañada en su integridad física, derechos o patrimonio, por las acciones u omisiones que sean imputables a cualquiera de los integrantes del colectivo asegurado, y que guarden





relación con las actividades a que se refiere este pliego de prescripciones técnicas. Por tanto, tienen la condición de terceros los propios asegurados, excepto el autor directo de la acción u omisión de la que se derive la responsabilidad. Todo ello dentro de los límites de las estipulaciones generales establecidas en los artículos 5 y siguientes de la Ley 50/80, de 8 de octubre, sobre regulación del contrato de seguro, y modificada por la Ley 30/1995, de 8-11-95 (BOE 9-11-95 nº 268).

3.6.- SUJETOS DEL CONTRATO.

3.6.1.- Oferente:

Compañías de seguros que dispongan, directa o indirectamente, de servicio jurídico que puedan ofrecer las coberturas y garantías que se especifican en este pliego de prescripciones técnicas, cuyo objeto social sea el aseguramiento directo de riesgos de esta naturaleza y que se encuentren inscritos en el correspondiente registro administrativo.

3.6.2.- Contratante:

La Consejería competente en materia de educación, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.6.3.- Asegurados:

Funcionarios docentes y personal laboral docente dependientes de la Consejería competente en materia de Educación, incluidos los Inspectores de Educación, en un número total aproximado de 17.000 empleados y personal de administración y servicios que preste servicios en los centros educativos de dicha Consejería cuando se derive responsabilidad solidaria o subsidiaria de la CARM, así como otros colectivos que colaboran con la Administración desarrollando temporalmente funciones complementarias en los centros, tales como los ayudantes lingüísticos y otros programas procedentes del extranjero, en número total aproximado de 2.000 empleados.

3.6.4.- Beneficiario:

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.7.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato será de dos años desde su formalización, pudiendo prorrogarse una o dos veces por un periodo no superior a un año cada vez por mutuo acuerdo de las partes, con el cumplimiento de los requisitos exigidos por la legislación vigente.





3.8.- PRESUPUESTO MÁXIMO PREVISTO PARA ESTA CONTRATACIÓN.

Calculado sobre el número de asegurados a que asciende el colectivo de los funcionarios, se establece un precio máximo de 32.000 € (precio máximo de la prima incluido IPS y otros impuestos), que se imputará a la partida presupuestaria 150300421D22409 (con proyecto de gasto 37092) y se financiará del siguiente modo:

Año 2017: 16.000 € (precio máximo de la prima incluido IPS y otros impuestos).

Año 2018: 16.000 € (precio máximo de la prima incluido IPS y otros impuestos).

Para la posible prórroga prevista en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, tampoco se aplicará revisión de precios.

3.9.- CIRCUNSTANCIAS RELATIVAS A LA POSIBILIDAD DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con el apartado sexto de la Disposición Adicional decimonovena de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, el presente contrato podrá ser objeto de modificación, para posibilitar el objetivo de estabilidad presupuestaria, **reduciendo prestaciones y precio como máximo en un 5%** siguiendo el procedimiento previsto con carácter general en el artículo 211 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

3.10.- GARANTÍAS.

Como mínimo serán necesarias las siguientes:

3.10.1.- Respecto de los asegurados:

- Responsabilidad Civil.

3.10.2.- Respecto de la Consejería competente en materia de educación:

- Recibir información al respecto de las actuaciones desarrolladas.
- Derecho de revocación.

3.11.- CAPITALES ASEGURADOS.

3.11.1.- En materia de responsabilidad civil:

| | |
|-----------------------|-------------|
| Máximo por siniestro: | 750.000 € |
| Máximo por víctima: | 250.000 € |
| Máximo por año: | 1.500.000 € |





3.11.2.- El presente contrato no admite la existencia de ninguna franquicia que establezca una cantidad mínima exenta de cobertura para ninguno de los riesgos asegurados.

3.12.- CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LAS GARANTÍAS CONTRATADAS.

3.12.1. Responsabilidad Civil, en procesos derivados de las actuaciones profesionales, a excepción de los reseñados en el apartado 4 de este pliego. Para los asegurados se establecen las siguientes condiciones generales de uso del servicio contratado:

Los asegurados deberán previamente ponerse en contacto con el Servicio competente de esta Consejería (Servicio de Prevención de Riesgos Laborales), quien informará y dará traslado de la Sentencia y/o necesidad generada a la empresa contratada, donde se le asesorará convenientemente.

En aquellos casos en que se considere necesario, a instancias de la Consejería competente en materia de educación y siempre dentro de la Región de Murcia, el cumplimiento de esta garantía podrá suponer asistencia a domicilio o en el centro de trabajo, por estar impedido u hospitalizado el asegurado.

3.12.2.- Al respecto de la Consejería competente en materia de educación, en la Región de Murcia, quedarán garantizadas las siguientes condiciones específicas que aquí se detallan:

- C) El Servicio Jurídico contratado emitirá sistemáticamente informes estadísticos al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, de la citada Consejería al respecto de la frecuencia y volumen de actuación desarrollada.
- D) Derecho de la Consejería para la revocación del Servicio Jurídico contratado si, por razones específicas, así lo considera necesario.

3.13.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Quedan garantizadas las actuaciones jurídicas que derivadas del ejercicio de la profesión afecten a los asegurados, en la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de todo el territorio nacional

3.14.- CONDICIONES DE ADHESIÓN.

La adhesión a las garantías contratadas es automática para los empleados de la Consejería competente en materia de educación, en la Región de Murcia y otros





colectivos que colaboran con la Administración desarrollando temporalmente funciones complementarias en los centros, citados previamente.

3.15.- RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN.

Las relaciones con la administración se llevarán primordialmente a través del Responsable de la contratación.

La entidad adjudicataria asignará un coordinador técnico como persona de contacto con la Administración.

Se realizarán reuniones sucesivas entre la Administración y el coordinador técnico, con el fin de realizar un seguimiento del desarrollo del contrato.

El Responsable del contrato será el Jefe de Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Consejería competente en materia de Educación.

3.16.- PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DEL SERVICIO PRESTADO.

El precio del contrato se abonará, para cada año de vigencia, dentro de los treinta días siguientes a la previa presentación de la factura correspondiente, debidamente conformada por el Responsable del contrato. La primera factura se emitirá en los primeros 30 días desde la formalización del contrato y la segunda factura, correspondiente a la segunda anualidad de vigencia del contrato, en los 30 días siguientes a la finalización del primer año.

Se establece el plazo de garantía de un año. La garantía se devolverá siempre y cuando se encuentren finalizados los procedimientos abiertos de los que tenga que hacerse cargo la empresa adjudicada.

3.17.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN.

Para la selección de la mejor oferta se tendrán en cuenta los siguientes criterios, ponderándose las proposiciones presentadas según el siguiente baremo:

| | CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN | PUNTUACIÓN |
|----------|--|-------------------|
| 1 | <i>Mejor oferta económica</i> | Hasta 60 |
| 2 | <i>Optimización y rapidez para contactar con el servicio de asesoramiento Jurídico Telefónico y obtener devolución al respecto, y perfil del profesional que atiende dicho servicio.</i> | Hasta 15 |

Firmante: BALSAS RAMÓN, MARIA DEL CARMEN
23/06/2017 13:59:02
Es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) d4d29ab8-9566-31664668574





| | | |
|----------|--|------------------|
| 3 | <i>Ofrecimiento de Bonificación para el ejercicio siguiente, en caso de prórroga del contrato, en el supuesto de baja siniestralidad.</i> | Hasta 15 |
| 4 | <i>Ampliación de servicios y/o coberturas citados en el Pliego de Prescripciones Técnicas en el apartado 3.11.1 en materia de responsabilidad civil.</i> | Hasta 10 |
| | Puntuación máxima | Hasta 100 |

3.18.-MEDIACIÓN DEL CONTRATO.

La administración de este contrato se llevará a cabo por la empresa WILLIS IBERIA CORREDURÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., correduría adjudicataria de LA CONTRATACIÓN CENTRALIZADA DE LOS SERVICIOS DE MEDIACIÓN DE SEGUROS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 1 de febrero de 2013. En virtud de la participación en el presente contrato, la Correduría de Seguros será retribuida por la Compañía Aseguradora adjudicataria mediante una comisión del 3% de la prima neta del contrato de seguro, entendiéndose por prima neta la prima total menos los impuestos, recargos y tasas del Consorcio de compensación de Seguros

(Firmado electrónicamente por:)

**LA JEFA DEL SERVICIO DE
PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

Fdo.: María del Carmen Balsas Ramón

23/06/2017 13:59:02

Firmante: BALSAS RAMÓN, MARÍA DEL CARMEN

ESD es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 04429ab8-0a04-9566-31664668574



DC